

CONSULTAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 009/2026, SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, RETIRADA DE LODOS Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EDAR VILLALONQUEJAR/SARA, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. (20/09/2026-27/09/2026)

5. Buenos días ¿se puede acreditar la solvencia profesional o técnica con la clasificación 0-4-5 ??, gracias de antemano

La clasificación empresarial es un método de acreditación únicamente de la solvencia económica y financiera y, por tanto, la solvencia profesional o técnica, debe ser acreditada conforme al apartado 5.2 del PCAP.

6. Buen día. ¿Van a facilitar la documentación complementaria y Anexos?. Gracias

Los anexos, la información referente a las visitas y toda la información del expediente correspondiente, se encuentran en el apartado "perfil contratante" de nuestra página web (<https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>).

7. Buenos días. Al amparo de la cláusula 9 del PCAP y del artículo 138.3 de la LCSP, solicitamos la confirmación de la interpretación que se expone a continuación sobre la configuración del reactor biológico exigida en el apartado 5.2 del Anexo I del PCAP.

El PCAP exige experiencia en un "reactor biológico con más de una línea con zona o zonas anóxicas y zona o zonas óxicas, y con recirculación o recirculaciones internas".

Entendemos que el objeto de este requisito es acreditar experiencia en la explotación de procesos de fangos activos con eliminación biológica de nitrógeno mediante nitrificación-desnitrificación. Estos procesos requieren condiciones óxicas, para nitrificar; condiciones anóxicas, para desnitrificar; y la puesta en contacto del licor mixto nitrificado con la biomasa en condiciones anóxicas. Esta interpretación la refuerza la propia redacción del pliego, por dos motivos. Primero, el requisito inmediatamente anterior exige un "proceso biológico de fangos activos con eliminación de nutrientes". Segundo, la formulación es abierta ("zona o zonas", "recirculación o recirculaciones") y no prescribe una configuración concreta de reactor.

Existen tecnologías de fangos activos de flujo continuo con varios reactores hidráulicamente interconectados, como los sistemas cíclicos tipo LUCAS®. En ellas, cada línea alterna en sus reactores fases de alimentación, aireación, regeneración y sedimentación, de modo que cada reactor funciona sucesivamente como zona óxica (fase aireada) y como zona anóxica (fase no aireada, con presencia de nitratos). El licor mixto se transfiere entre reactores de forma continua a través de su interconexión hidráulica.

Estas tecnologías cumplen las mismas funciones de proceso que las configuraciones con compartimentación fija y recirculación bombeada, con idénticos objetivos de eliminación de nutrientes. Su explotación exige además un control de proceso de igual o mayor complejidad, porque la gestión de fases, tiempos y caudales es dinámica.

Por todo ello, solicitamos confirmar que:

- a) Se considera cumplido el requisito de "zona o zonas anóxicas y zona o zonas óxicas" cuando dichas condiciones se establecen en los reactores de cada línea mediante la alternancia de fases aireadas y no aireadas, con independencia de que la zonificación sea espacial o temporal.**
- b) Se considera cumplido el requisito de "recirculación o recirculaciones internas" cuando la transferencia del licor mixto entre reactores en distinto estado (óxico/anóxico) se produce a través de su interconexión hidráulica, sin que se exija un medio mecánico concreto de recirculación.**
- c) Este mismo criterio se aplicará a la definición de "EDAR análoga" del apartado 5.2.b), relativo a la experiencia del Jefe de Planta.**

Entendemos que una interpretación que limitara el requisito a una única configuración de reactor, cuando otras cumplen la misma función de proceso, sería contraria a dos principios de la LCSP. Por un lado, la igualdad de acceso y la no creación de obstáculos injustificados a la competencia (art. 126.1). Por otro, la exigencia de que los requisitos de solvencia estén vinculados al objeto del contrato y sean proporcionales a él (art. 74.2).

Respecto a los requisitos de solvencia nos remitimos a lo establecido en los pliegos.